



Préstamos hipotecarios. Índices

Resolución de 19 de junio de 2012, del Banco de España, por la que mensualmente se publican determinados índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.

[PDF \(BOE-A-2012-8301 - 1 pág. - 133 KB\)](#)

Mayo de 2012

	Porcentaje
1. Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre:	
De bancos	3,294
De cajas de ahorro	3,607
Del conjunto de entidades de crédito	3,453
2. Tipo activo de referencia de las cajas de ahorro	5,625



EUR-Lex

DOUE 20/06/2012 [L159](#) [C177](#) [C178](#) [C179](#)

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal



**Diari Oficial
 de la Generalitat de Catalunya**

ORDRE EMO/163/2012, de 25 de maig, de modificació de l'Ordre EMO/340/2011, de 29 de novembre, per la qual s'estableix el calendari de festes locals a la Comunitat Autònoma de Catalunya per a l'any 2012 (DOGC núm. 6021, pàg. 61860, de 9.12.2011). [PDF](#)

20 de junio de 2012



Govern de les Illes Balears

BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS

19 de juny de 2012

DL - FM - 469 - 1983

Núm. 88

No se publica cap norma amb transcendència econòmic – fiscal

BOCM

Oficial de la Comunidad de Madrid de 19/06/2012 - nº 145

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

DOCV

Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de 20/06/2012

Presidència de la Generalitat

LLEI 2/2012, de 14 de juny, de la Generalitat, de Mesures Urgents de Suport a la Iniciativa Empresarial i als Emprenedors, Microempreses i Xicotetes i Mitjanes Empreses de la Comunitat Valenciana [2012/5886] (pdf 651KB)

BOPV

Boletín Oficial del País Vasco de 20/06/2012

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

BOTHA Boletín Oficial de Araba de 20/06/2012

No se publica el BOTHA

BOG Boletín Oficial de Gipuzkoa de 20/06/2012 – 116

BOB Boletín Oficial de Bizkaia de 20/06/2012 – 118

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

BOC

Boletín Oficial de Canarias de 20/06/2012- 120

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

20 de junio de 2012

PARLAMENT DE CATALUNYA

Sentencia del TC favorable

Per altra banda, la mesa ha rebut la sentència del Tribunal Constitucional (TC) que **declarà constitucional l'impost sobre els grans establiments comercials** que va crear per llei el Parlament de Catalunya l'any 2000 i sobre el qual el president del govern de l'estat, José Maria Aznar, va interposar recurs d'inconstitucionalitat el març del 2001. Arran d'aquest recurs, la creació d'aquest impost estava en suspens però a partir d'ara la Generalitat ja podrà aplicar-lo i augmentar els seus ingressos.

EL TC ha desestimat els arguments de l'advocat de l'estat contra la llei 16/2000, del 29 de desembre, i ha donat la raó al Parlament i a la Generalitat en concloure que l'impost sobre grans establiments comercials no té una base imposable idèntica ni a la de l'IAE ni a l'IBI.

[Sentencia del TC que declara constitucional la llei de l'impost sobre grans establiments comercials](#)

NOVETATS DE CATALUNYA

La taxa de l'euro per recepta començarà a aplicar-se a partir del 23 de juny

- La taxa l'abonaran aquells ciutadans que adquireixin un medicament o producte sanitari en una oficina de farmàcia de Catalunya amb una recepta del Servei Català de la Salut.
- Amb la nova taxa els catalans abonaran una mitjana de 13 euros l'any.
- Cap ciutadà pagarà més de 61 euros l'any i només un 12% de la població arribarà a aquest topall. Durant l'any 2012 el topall serà de 36 euros.
- Uns 127.000 ciutadans, acreditats pel Departament de Benestar Social i Família, quedaran exempts d'abonar la taxa.

A partir del proper dissabte 23 de juny (a partir de la mitjanit del divendres 22 al dissabte 23), entrarà en vigor la mesura de "l'euro per recepta". Es tracta d'una taxa administrativa (1 euro) que els ciutadans hauran d'abonar a les oficines de farmàcia de Catalunya per cada recepta que hi presentin del Servei Català de la Salut. Les receptes que tinguin un preu inferior a 1,67 euros quedaran exemptes d'aquesta taxa.

[\[veure +\]](#)

NOTICIAS DE INTERÉS – GESTHA

ESPAÑA RECAUDARÍA 5.000 MILLONES AL AÑO CON UN IMPUESTO SOBRE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS, SEGÚN GESTHA

[\[acceder a la noticia en la web de GESTHA\]](#)

España podría recaudar 5.000 millones al año si eliminara las ventajas fiscales de que actualmente disfrutan las operaciones financieras con la aprobación de un impuesto sobre las transacciones, mientras que la cifra se elevaría a cerca de 57.200 millones en el conjunto de la Unión Europea, según los Técnicos del Ministerio de Hacienda (Gestha).

En un comunicado, Gestha asegura que esta medida sería "más justa y equitativa" que el aumento de las bases y tipos del IVA por el que abogan tanto el Fondo Monetario Internacional (FMI) como la Comisión Europea (CE).

Para el colectivo, la eliminación de esta "infra-imposición" compensaría los privilegios que el sector financiero lleva disfrutando "desde hace décadas", como la exención del IVA que actualmente se extiende a este tipo de operaciones. "Sólo por este motivo se dejan de ingresar 2.500 millones de euros anuales en España y cerca de 30.000 millones en el ámbito comunitario", explica Gestha.

Ante las dificultades prácticas de modificar esta exención del IVA en las operaciones financieras y en vista de las ventajas del sector, los técnicos defienden la aprobación de un impuesto sobre transacciones financieras.

El gravamen de estas operaciones, que ya cuenta con el visto bueno del Parlamento Europeo, contribuiría además a reducir la especulación financiera y estabilizar los mercados, todo ello sin conllevar una salida del capital, ya que los costes de esta evasión serían superiores al propio pago de la tasa.

Según Gestha, se calcula que la especulación financiera mueve anualmente en todo el mundo unos 3.300 billones de euros, cifra 70 veces superior que el PIB mundial, y su contribución a las arcas públicas a través de impuestos es muy baja.

A su parecer, este tamaño es el que explica, en gran medida, el poder que ejerce la presión de los mercados sobre la política económica de los países europeos que están sufriendo con más virulencia la crisis de la deuda.

Por otro lado, Gestha asegura que existen otros ámbitos que disfrutan de ventajas en forma de menores tipos impositivos del Impuesto de Sociedades, como es el caso de los fondos y sociedades de inversión, que actualmente tributan al 1%.

En concreto, y según refleja la propia memoria de beneficios fiscales de los Presupuestos del Estado para 2011, la pérdida de ingresos tributarios procedentes de las sociedades de inversión bajo un tipo del 1% fueron de 288 millones de euros.

A esto habría que sumar el caso de los fondos de pensiones, que disfrutan del tipo del 0% en el impuesto de Sociedades, es decir, no tributan; así como la reducida carga fiscal de las entidades de crédito, que en la práctica se sitúa tan sólo en el 14,54% de sus beneficios contables.

NOTAS DE PRENSA DE INTERÉS

EL GOBIERNO RECHAZA TRAMITAR EL RETRASO DEL PAGO DEL IVA DE PYMES HASTA EL COBRO DE LA FACTURA

[\[+ ver nota de prensa sobre el Pleno del Congreso de ayer\]](#)

El Pleno del Congreso ha rechazado este martes la iniciativa de CiU de retrasar el pago del IVA de autónomos y pymes a que se materialice el cobro de las facturas con el rechazo entre otros de PSOE y PP, que ha alegado que este problema plantea unas "dificultades técnicas" que hacen preferible que la iniciativa parta del Gobierno.

SENTENCIA DE INTERÉS

Vulneración de los derechos fundamentales, inviolabilidad del domicilio, nulidad radical de las pruebas obtenidas determinantes de la liquidación tributaria.

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sede de Valladolid, de 30 de diciembre de 2011, Recurso 1146/2010. [\[+ ver sentencia completa\]](#)

Resumen:

Procede dar a la dependencia cuestionada, la oficina privada de la titular de la farmacia existente en el local **la calificación de domicilio** constitucionalmente protegido por el artículo 18.2 de la Constitución por ser un lugar donde se desarrolla habitualmente la labor de dirección y administración de la oficina de farmacia, sin que haya existido por parte de la titular consentimiento a la entrada y registro de dicha dependencia – ni autorización judicial-, figurando acreditado que **no fue informada de su derecho a negar la entrada a dicha oficina, habiendo mantenido en varias ocasiones su clara negativa** a la entrada y al registro del ordenador existente en dicha oficina privada; constando igualmente acreditado que como consecuencia de la entrada y del registro se extrajo determinada documentación del ordenador que se hallaba en la citada oficina que ha servido de fundamento determinante para el cálculo de las bases imponibles establecidas en el acuerdo de liquidación. En consecuencia procede la integra estimación de este recurso.

Funcionarios de la AEAT con el Jefe de la Unidad actuante se personaron en la farmacia y con el auxilio de la Policía Nacional **consiguieron bajo la amenaza de llevarse el equipo informático en facilitar la información solicitada**, estando sito dicho ordenador en el despacho privado de la farmacéutica de uso exclusivo de la inspeccionada.

Los beneficios fiscales por adquisición de vivienda habitual en ITP se extienden a la adquisición del solar en el que se construye la vivienda.

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 8 de marzo de 2012, Recurso 1059/2008. [\[+ ver sentencia completa\]](#)

Resumen:

“Cierto es que a la fecha de presentación de los documentos ante la Oficina Liquidadora no se habían iniciado obras de edificación en la parcela adquirida. No obstante, en fase de prueba en este proceso, la Secretaria del Ayuntamiento de Vallirana ha aportado, a instancia de la parte actora, certificación suficiente de que en relación con la parcela descrita se ha otorgado licencia de obras en fecha 6 de marzo de 2007, aprobada por acuerdo municipal de 12 de abril del mismo año, así como que ha sido solicitada licencia de primera ocupación en fecha 4 de septiembre de 2009, estando en trámite de inspección a la fecha de expedición de la certificación (23 de septiembre de 2009). Con los anteriores datos, la Sala no puede menos que desestimar el recurso, porque el hecho de que se tardara más de cuatro años en culminar la construcción no supone inactividad por parte del adquirente de la parcela, que tramitó dentro de plazo las solicitudes de licencia para edificar, y por ello no impide aplicar la bonificación pretendida por el adquirente.”